# REGLAMENTO DE PUBLICIDAD EN COMPETICIONES NACIONALES

# INTRODUCCIÓN

El presente reglamento está destinado a regular los elementos publicitarios de todas las competiciones incluidas dentro del calendario RFEA y que se celebren en España, exceptuando aquellas que estén también incluidas en los calendarios de la Federación Internacional (IAAF) o Europea (EA), que estarán sujetas a los máximos fijados en la normativas de publicidad que estén en vigor en ambos organismos.

Aquellas pruebas englobadas en las Challenges de la IAAF o EA de Campo a Través, Marcha, Trail Running o Ruta, o en las diferentes categorías de competiciones de un día (meetings) se regirán por la normativa publicitaria de la IAAF o EA, según sea el caso.

En todas estas pruebas, los atletas que tengan licencia por la RFEA, deberán competir con la camiseta de su club pero respetando los máximos de publicidad acorde a las normas de la IAAF. La normativa de publicidad de la IAAF se puede consultar en el siguiente enlace: <a href="https://www.iaaf.org/about-iaaf/documents/rules-regulations">https://www.iaaf.org/about-iaaf/documents/rules-regulations</a> (IAAF Advertising Regulations).

Para todos los Campeonatos de España (pista, ruta, marcha, campo a través, montaña, Trail Running o cualquier otra especialidad que se organice, tanto individuales como por equipos) así como para los meetings, reuniones u otras competiciones organizadas, por una Federación Autonómica, Institución u organizador, por delegación de la RFEA, se deberá informar con antelación de cualquier elemento publicitario que se quiera ubicar en la pista o en sus inmediaciones. En estas competiciones, ningún elemento publicitario (esté o no contemplado en el presente reglamento) podrá ser colocado sin la autorización expresa de la RFEA.

Todos los elementos publicitarios que se mencionan en la presente normativa deben cumplir con las medidas de seguridad apropiadas, de manera que no supongan peligro alguno para los participantes, espectadores, jueces o cualquier otra persona.

No se permitirá ningún tipo de publicidad que, a juicio de la RFEA, contenga mensajes que puedan resultar de mal gusto, molestos, ofensivos, difamatorios o inapropiados. De la misma manera, no se permitirá la publicidad de:

- Tabaco.
- Alcohol. Queda prohibida la publicidad de bebidas alcohólicas con graduación alcohólica superior a 20 grados en aquellos lugares donde esté prohibida su venta o consumo. La forma, contenido y condiciones de la publicidad de bebidas alcohólicas serán limitados reglamentariamente en orden a la protección de la salud y seguridad de las personas, teniendo en cuenta los sujetos destinatarios, la no inducción directa o indirecta a su consumo indiscriminado y en atención a los ámbitos educativos, sanitarios y deportivos. Con los mismos fines que el párrafo anterior el Gobierno podrá, reglamentariamente, extender las prohibiciones previstas en este apartado para bebidas con más de 20 grados a bebidas con graduación alcohólica inferior a 20 grados
- Complementos alimenticios (excepto si hay un acuerdo específico con la RFEA)
- Mensajes o pancartas con contenido político o religioso.

Cualquier publicidad relacionada con los atletas solamente estará autorizada bajo lo expresado en el apartado de equipación de los atletas de este reglamento. Cualquier otro tipo de publicidad o mensaje que porte el atleta está prohibido incluyendo los que aparezcan en pintura corporal,

tatuajes, joyería, peinados, así como el uso de banderas, pancartas, camisetas, gorras o cualquier otro soporte.

Ningún anuncio de patrocinadores privados de un atleta (en el formato el atleta X está patrocinado por la empresa Y, o similar) puede ser portado por los atletas ni mostrado en el lugar de la competición.

# 1. GENERALIDADES

# 1.1.- SUPERFICIE DE LA PISTA - NOMBRE DEL ESTADIO Y/O DE LA CIUDAD Y/O NOMBRE/LOGO DE LA COMPETICIÓN

Un máximo de dos identificaciones pueden mostrarse de manera permanente en la superficie de la pista que pueden ser el nombre del estadio y/o de la ciudad y/o nombre/logo de la competición siempre que no incluya ninguna marca comercial. Estas imágenes deben ser planas y su altura máxima debe ser de 5m para las pistas al aire libre y de 2'5m para las instalaciones cubiertas y su formato será el de marca de agua basada en el color de la pista. Para fabricar la sombra de la marca de agua el color base de la pista se puede diluir hasta un máximo de un 66% con blanco. Las identificaciones no deben interferir con las marcas de la pista que deben permanecer dominantes. Otras posibilidades con colores más dominantes fuera de la zona de competición pueden mostrarse en lugar de, o en combinación con la norma anterior pueden ser permitidas bajo un acuerdo expreso con la RFEA.

# 1.2- SUPERFICIE DE LA PISTA - NOMBRE/LOGO DEL FABRICANTE

Un máximo de dos identificaciones pueden mostrarse de manera permanente en la superficie de la pista que pueden ser el nombre/logotipo del fabricante de ésta. Estas imágenes deben ser planas y su altura máxima debe ser de 1m para pistas al aire libre y 0'5m para instalaciones cubiertas. La identificación no debe interferir con las marcas de la pista y debe estar fuera de la zona por la que los atletas pasan durante la competición.

# **1.3.- PODIUM**

La parte frontal del pódium puede mostrar el título de la competición y el nombre y/o el logotipo de la competición, de los patrocinadores y/o de las instituciones.

# 1.4.- PANELES O TRASERAS DE PRENSA O PODIUM

Los paneles o traseras que se coloquen en lugares tales como el pódium, zona mixta o sala de prensa pueden mostrar el título de la competición y el nombre y/o el logotipo de la competición, de los patrocinadores y/o de las instituciones incluyendo direcciones de internet.

# 1.5.- PUBLICIDAD EN MEGAFONÍA

Los patrocinadores pueden ser anunciados a través de la megafonía principal de la prueba, durante el desarrollo de la competición y antes y después de la misma. Estos anuncios pueden contener melodías y deben estar hechos de manera que no interfieran con el desarrollo de la competición. La duración de los anuncios durante la competición, se recomienda no debe ser superior a 60 segundos cada hora y no debe haber más de tres anuncios por hora. Por ejemplo tres anuncios de 20 segundos, o dos anuncios de 30 segundos en una hora. Estos anuncios nunca deben interferir con la retransmisión o grabación televisiva, por lo que el volumen de los altavoces situados cerca de las zonas destinadas a los comentaristas y entrevistas deben ser debidamente ajustados.

# 1.6.- VIDEOPANTALLA/MARCADORES

- **1.6.1.- Logotipos:** el nombre y/o el logotipo de los patrocinadores y/o instituciones pueden mostrarse durante el desarrollo de la competición.
- **1.6.2.- Anuncios:** se pueden emitir anuncios de los patrocinadores y/o instituciones en la videopantalla antes del comienzo de cada sesión e inmediatamente después de la última prueba de cada sesión. También se podrán emitir en algún momento intermedio de la sesión, siempre que esté previsto por el director de competición o responsable de presentación del evento y esta retransmisión no interfiera de manera alguna con el desarrollo de las pruebas.

# 1.7.- CINTAS PARA PREMIOS, RAMOS DE FLORES Y ACREDITACIONES

Si se entregan premios o ramos de flores a los atletas, el nombre/logotipo del proveedor o el nombre/logotipo de un máximo de 4 patrocinadores puede mostrarse en ambos lados de las cintas que puedan llevar estos premios. La altura máxima de cada imagen individual debe ser de 5cm.

En el caso de las cintas para las acreditaciones, pueden aparecer un máximo de 4 patrocinadores, en un lado o ambos lados de las cintas.

# 1.8.- SOMBRILLAS Y CARPAS

El número de sombrillas y/o carpas debe ser el adecuado a las condiciones climatológicas y no deben obstaculizar la visión de los espectadores de manera injustificada. Las sombrillas y/o carpas usadas para las competiciones en el estadio no pueden mostrar ninguna publicidad u otra identificación distinta del nombre o logotipo del organizador de la competición, título de la competición, nombre o logotipo de un máximo de dos patrocinadores o de la federación que autoriza la competición. El tamaño máximo para cada imagen debe ser de 400cm².

# 1.9 - EXPOSICIÓN DE PRODUCTOS

Los productos de los patrocinadores pueden ser colocados en los lugares donde se celebre la competición y durante la celebración de la misma, siempre que cumplan con la legislación vigente. El tamaño, la ubicación y el estilo de las exposiciones lo podrá determinar el organizador de la competición y deberá ser aprobado por la RFEA. Cualquier exposición de productos debe tener en cuenta los principios básicos de esta reglamentación y no debe interferir en modo alguno ni con la integridad ni con el normal desarrollo de la competición.

# 1.10 - DORSALES

Como norma general tendrán unas dimensiones, máximas, de 24cm de largo x 20cm de alto. En el caso de utilización de dorsales con dimensiones más reducidas, la altura del número o identificación del atleta, debe tener siempre, al menos, 6cm.

La altura de los números (u otra identificación del atleta) debe ser de al menos 6cm y no más de 10cm. Ésta identificación debe ser fácilmente legible.

Las medidas recomendadas para la altura de los logotipos de los patrocinadores será de 6cm en la parte superior y 4cm en la parte inferior, o de 5cm en la parte superior y 5cm en la parte inferior. En cualquier caso, la suma de ambas medidas no debe pasar de 10cm.

No existe un número límite de patrocinadores para el dorsal. El espacio se puede repartir entre varios logotipos siempre que estos no excedan (ni de manera individual ni en su conjunto) el espacio máximo permitido. Se permite que existan diferentes patrocinadores para diferentes pruebas y/o para unas pruebas concretas (por ejemplo uno para carreras y otro para concursos, o uno para hombres y otro para mujeres, etc.)

Los dorsales deben estar impresos en colores que aseguren la máxima visibilidad de los números (u otra identificación del atleta) y no pueden ser doblados, cortados o modificados para su utilización por los atletas.

# 1.11.- MATERIAL DE COMPETICIÓN

Todo el material de competición (vallas, obstáculos, colchonetas, jaulas, artefactos, etc.) deben cumplir con la reglamentación internacional en cuanto a publicidad.

# 2. PRUEBAS EN PISTA AL AIRE LIBRE

# 2.1.- PANCARTAS PUBLICITARIAS

**2.1.1 - Ubicación de las pancartas:** Las pancartas publicitarias deben estar colocadas al menos a 30cm del borde exterior de la pista. Deben ser de una altura constante y, en principio, no deben impedir la visión de jueces, espectadores ni la retransmisión televisiva.

- **2.1.2 Trasera de salida:** Las pancartas publicitarias ubicadas detrás de la salida de 100m. (o 110m. vallas) pueden colocarse a la altura de la pista o elevadas hasta un máximo de 50cm. La altura máxima de estas pancartas debe ser de 1'5m y la anchura máxima será la anchura de la propia pista (con una tolerancia de 1m en ambos lados. Se aceptará la división del panel para un máximo de tres patrocinadores o instituciones.
- **2.1.3.- Diferentes filas de publicidad:** Sólo se permitirá una fila publicidad alrededor de la pista. Sin embargo otras filas o niveles pueden ser autorizados cuando no obstruyan la visión del público o de las cámaras de televisión y siempre que no estén colocadas directamente detrás de la publicidad de la pista.
- **2.1.4.- Tamaño:** las pancartas publicitarias, ya sean fijas, móviles o electrónicas deben tener una altura máxima de 1'2m. Con el fin de mejorar la exposición y la visibilidad de las pancartas, se recomienda que las medidas sean de un mínimo de 4x1m. En competiciones internacionales, las medidas recomendadas por la IAAF son de 6x1m.
- **2.1.5.- Material:** Las pancartas deben estar construidas de un material rígido. Si no lo son deber ser fijadas a una estructura o bastidor que sí lo sea.
- **2.1.6.- Doble cara:** Las pancartas pueden ser de doble cara, de manera que la publicidad se muestre por ambos lados de la misma.

#### 2.2.- PANCARTAS INTERIORES

- **2.2.1.- Ubicación:** Las pancartas interiores están permitidas en todas las competiciones de pista al aire libre. Se recomienda que se coloquen, al menos a 30cm del bordillo, en cualquier lugar del interior, pero bajo ninguna circunstancia pueden interferir con la seguridad o el normal desarrollo de la competición ni impedir la visión de jueces, espectadores ni la retransmisión televisiva.
- **2.2.2.- Dimensiones:** Las pancartas interiores permitidas no pueden superar los 120m lineales en total. Las medidas de éstas deben ser de un máximo de 3mx0'5m y siempre que sea posible de 2mx0'5m, excepto el título de la competición que podrá ser de 12mx0'5m.
- **2.2.3.-** Altura: Las pancartas interiores podrán ser de una altura superior a 0'50m si están colocadas en ángulo sobre una base, y la altura total, incluyendo la base no es superior a 0'60m. Las pancartas pueden estar elevadas con una base neutra (sin publicidad) de no más de 10cm de alto.

# 2.3.- COLCHONETAS:

Se permite la colocación de logos de patrocinadores, instituciones, así como el título de la competición o el nombre del fabricante en las colchonetas de altura y pértiga. Se recomienda que estos logos estén impresos sobre las propias colchonetas.

En caso de añadirla mediante algún elemento adhesivo o similar habrá que asegurarse de que no afecte al normal desarrollo de los concursos, sobre todo en cuestión de seguridad.

# 2.4.- ALFOMBRAS

En lugar de pancartas publicitarias se podrán colocar alfombras con la misma publicidad y en las mismas zonas en las que se permite colocar pancartas en este reglamento. El aspecto visual del tamaño de éstas, vistas desde el tiro de la cámara principal para esa zona de la competición, debe ser el mismo que el del resto de pancartas admitidas en el presente reglamento.

#### 2.5.- CINTA DE META

Los nombres y/o logotipos de patrocinadores y/o instituciones pueden aparecer repetidos en la cinta de meta. La altura máxima de la cinta es de 30cm.

# 2.6.- MANTAS TÉRMICAS

Está permitido que las mantas térmicas que se coloquen a los atletas durante o al final de la competición tengan publicidad.

# 2.7.- BANDEROLAS

Está expresamente prohibida la ubicación de banderolas en pista. Se permite la colocación de las mismas en el perímetro exterior siempre que estén por detrás de la línea de publicidad y no obstaculicen la visión de jueces, público o de las cámaras de televisión. En caso de que puedan dificultar la visión deberán colocarse en la grada detrás de la zona reservada al público.

# 2.8.- HINCHABLES

Está expresamente prohibida la ubicación de cualquier tipo de hinchable (arco, globo, botella, etc.) en el interior de la pista.

#### 2.9.- VEHICULOS

Se autoriza la colocación de un vehículo en el interior de la pista, siempre y cuando no interfiera el desarrollo de la competición y no interfiera la visión de la televisión y el público asistente.

Debe ser colocado antes del inicio de la competición y no podrá retirarse hasta la finalización de la misma, no pudiendo cambiar de posición durante el desarrollo de la competición.

# 2.10.- OTROS

- **2.10.1.-** Adhesivos: Se autoriza la colocación de adhesivos en las tablas de batida y en el contenedor de peso, al igual que en el exterior de los círculos de peso, disco y martillo, siempre y cuando no interfieran con el desarrollo técnico de la competición. Se recomienda usar adhesivos removibles para no dañar las tablas cuando sean retirados.
- **2.10.2.- Vallas y obstáculos**: Se autoriza el uso de adhesivos para personalizar las vallas de competición y los obstáculos. Estos adhesivos deben ser siempre colocados en la lado de caída de la valla (queda prohibida su colocación en el lado de ataque). Deben ser fabricados a medida de la valla y en ningún caso el adhesivo puede sobresalir por ningún lado de la tabla. Se recomienda usar adhesivos removibles para no dañar las tablas cuando sean retirados.
- **2.10.3.- Ría:** Se autoriza la colocación de una pancarta debajo del obstáculo de la ría. Esta pancarta debe estar hecha a medida para que pueda quedar integrada dentro del hueco del obstáculo (quedando siempre por debajo del borde inferior del mismo y sin sobresalir horizontalmente de las patas). Se recomienda que esté fabricada en material rígido y debe quedar fijada de manera segura para que no afecte el normal desarrollo de la prueba.
- **2.10.4.- Neveras:** Asimismo, en el caso de utilización de neveras en el interior de la pista, se autorizan un máximo de 5, en la que podrá constar, como máximo, el nombre del suministrador de la bebida, el patrocinador de la competición, la Federación organizadora y la institución que colabore en la organización de la competición.

# 3. PRUEBAS EN PISTA CUBIERTA

# 3.1.- PANCARTAS PUBLICITARIAS

- **3.1.1.- Ubicación de las pancartas:** Las pancartas publicitarias deben estar colocadas alrededor del borde exterior de la pista. Deben ser de una altura constante y en principio no deben impedir la visión de jueces, espectadores ni la retransmisión televisiva.
- **3.1.2.- Diferentes filas de publicidad:** Sólo se permitirá una fila publicidad alrededor de la pista. Sin embargo otras filas o niveles pueden ser autorizados cuando éstos formen parte de la propia instalación.
- **3.1.3.- Tamaño:** las pancartas publicitarias, ya sean fijas, móviles o electrónicas deben tener una altura máxima de 1m. Las dimensiones recomendadas para las pancartas son de 4mx1m.
- **3.1.4.- Doble cara:** Las pancartas pueden ser de doble cara, de manera que la publicidad se muestre por ambos lados de la misma.

# 3.2.- PANCARTAS INTERIORES

- **3.2.1.- Ubicación:** Las pancartas interiores están permitidas en todas las competiciones de pista al aire libre. Se recomienda que se coloquen, al menos a 30cm del bordillo, en cualquier lugar del interior, pero bajo ninguna circunstancia pueden interferir con la seguridad o el normal desarrollo de la competición ni impedir la visión de jueces, espectadores ni la retransmisión televisiva.
- **3.2.2.- Dimensiones:** se permite un máximo de 16 pancartas interiores de un tamaño máximo de 2x0'5m, excepto la de título de competición que podrá ser de 6x0'5m.
- **3.2.3.- Altura:** Las pancartas interiores podrán ser de una altura superior a 0'50m si están colocadas en ángulo sobre una base, y la altura total, incluyendo la base no es superior a 0'60m.

Las pancartas pueden estar elevadas con una base neutra (sin publicidad) de no más de 10cm de alto.

# 3.3.- ALFOMBRAS

En lugar de pancartas publicitarias se podrán colocar alfombras con la misma publicidad y en las mismas zonas en las que se permite colocar pancartas en este reglamento. El aspecto visual del tamaño de éstas, vistas desde el tiro de la cámara principal para esa zona de la competición, debe ser el mismo que el del resto de pancartas admitidas en el presente reglamento.

# 3.4.- COLCHONETAS DE FRENADO

El nombre y/o el logotipo de uno (o varios) patrocinadores puede aparecer en las colchonetas de frenado al final de la recta de 60m. La altura máxima de esta imagen será de 1'5m. y su anchura máxima será la misma que la anchura de la pista.

# 3.5.- COLCHONETAS:

Se permite la colocación de logos de patrocinadores, instituciones, así como el título de la competición o el nombre del fabricante en las colchonetas de altura y pértiga. Se recomienda que estos logos estén impresos sobre las propias colchonetas.

En caso de añadirla mediante algún elemento adhesivo o similar habrá que asegurarse de que no afecte al normal desarrollo de los concursos, sobre todo en cuestión de seguridad.

# 3.6.- CINTA DE META

Los nombres y/o logotipos de patrocinadores y/o instituciones pueden aparecer repetidos en la cinta de meta. La altura máxima de la cinta es de 30cm.

# 3.7.- MANTAS TÉRMICAS

Está permitido que las mantas térmicas que se coloquen a los atletas durante o al final de la competición tengan publicidad

# 3.8.- BANDEROLAS

Está expresamente prohibida la ubicación de banderolas en pista. Se permite la colocación de las mismas en el perímetro exterior siempre que estén por detrás de la línea de publicidad y no obstaculicen la visión del público o de las cámaras de televisión. En caso de que puedan dificultar la visión deberán colocarse en la grada detrás de la zona reservada al público.

# 3.9.- HINCHABLES

Está expresamente prohibida la ubicación de cualquier tipo de hinchable (arco, globo, botella, etc.) en el interior de la pista.

# 3.10.- VEHICULOS

Está prohibida la colocación de un vehículo en el interior de la pista, pero podría colocarse en las gradas, siempre y cuando sea completamente seguro para los atletas, jueces y público.

# 3.11.- OTROS

- **3.11.1.- Adhesivos:** Se autoriza la colocación de adhesivos en las tablas de batida y en el contenedor de peso, siempre y cuando no interfieran con el desarrollo técnico de la competición.
- **3.11.2.- Vallas**: Se autoriza el uso de adhesivos para personalizar las vallas de competición. Estos adhesivos deben ser siempre colocados en la lado de caída de la valla (queda prohibida su colocación en el lado de ataque). Deben ser fabricados a medida de la valla y en ningún caso el adhesivo puede sobresalir por ningún lado de la tabla. Se recomienda usar adhesivos removibles para no dañar las tablas cuando sean retirados.
- **3.11.3.- Neveras:** Asimismo, en el caso de utilización de neveras en el interior de la pista, se autorizan un máximo de 2, en la que podrá constar, como máximo, el nombre del suministrador de la bebida, el patrocinador de la competición, la Federación organizadora y la institución que colabore en la organización de la competición.

# 4. PRUEBAS FUERA DEL ESTADIO (CAMPO A TRAVES, TRAIL RUNNING, CARRERAS EN RUTA Y MARCHA)

# 4.1.- PANCARTAS PUBLICITARIAS

- **4.1.1.- Ubicación de las pancartas:** Las pancartas publicitarias pueden colocarse en una fila a lo largo del recorrido de la prueba.
- **4.1.2.- Material:** Las pancartas deben estar construidas de un material, o estar fijadas a una estructura o bastidor, lo suficientemente sólido como para soportar cualquier condición climatológica adversa, especialmente el viento.
- **4.1.3.- Tamaño:** La altura máxima de las pancartas debe ser de 1'2m. Con el fin de mejorar la exposición y la visibilidad de las pancartas, se recomienda que las medidas sean de un mínimo de 4mx1m. En competiciones internacionales, las medidas recomendadas por la IAAF son de 6x1m.

# 4.2.- ALFOMBRAS O MARCAS EN LA CARRETERA

En lugar de pancartas publicitarias se podrá pintar la carretera y/o colocar alfombras con la misma publicidad y en las mismas zonas en las que se permite colocar pancartas en este reglamento. El aspecto visual del tamaño de éstas, vistas desde el tiro de la cámara principal para esa zona de la competición, debe ser el mismo que el del resto de pancartas admitidas en el presente reglamento.

# 4.3.- ARCOS EN SALIDA, META Y RECORRIDO

Se podrá colocar publicidad de los patrocinadores y/o de instituciones en los arcos ubicados en salida y meta, así como aquellos que estén a lo largo del recorrido. La anchura de éstos debe similar a la anchura del resto del recorrido y en cualquier caso la suficiente para permitir el paso de los corredores sin provocar embotellamientos.

Cualquier arco deberá cumplir con las normas de seguridad, que garanticen plenamente su estabilidad a lo largo del desarrollo de la prueba.

# 4.4.- CINTA DE META

Los nombres y/o logotipos de patrocinadores y/o instituciones pueden aparecer repetidos en la cinta de meta. La altura máxima de la cinta es de 30cm.

# 4.5.- MANTAS TÉRMICAS

Está permitido que las mantas térmicas que se coloquen a los atletas durante o al final de la competición tengan publicidad.

# 4.6.- VEHÍCULOS SEGUIMIENTO (DIRECCIÓN DE CARRERA, CRONOMETRAJE Y OTROS)

Se autoriza la presencia de los nombres y/o logotipos de los patrocinadores y/o instituciones una vez en cada lado y en el techo (o en el capó) de los vehículos de dirección de carrera o de cronometraje. La identificación debe ser la misma para todos los vehículos de carrera, y no podrá dificultar la visión del reloj.

# 4.7.- CARAVANA PUBLICITARIA

Los patrocinadores podrán exponer sus productos en vehículos en una caravana publicitaria que deberá circular por el mismo recorrido de la prueba y por delante del primer vehículo de cronometraje.

#### 5. EQUIPACIONES DE ATLETAS

# 5.1.- ROPA

- **5.1.1.-** En todas las pruebas disputadas en España (incluso las que estén incluidas en los calendarios de la IAAF o EA), los atletas tiene la obligatoriedad de competir siempre con la equipación de su club.
- **5.5.2.-** No existe limitación alguna en cuanto al número de patrocinadores o instituciones que pueden aparecer en la ropa de competición de los atletas en las competiciones en las que este reglamento es de aplicación.
- **5.1.3.-** Tampoco existe limitación en el tamaño de los diferentes espacios que pueden aparecer en la ropa de competición de los atletas.
- \* Se recuerda que los atletas que participen en competiciones incluidas dentro del calendario internacional y aquellos que lo hagan fuera de España, estarán sujetos a la normativa IAAF, en cuanto a la cuantía y tamaño de los patrocinadores. <a href="https://www.iaaf.org/about-iaaf/documents/rules-regulations">https://www.iaaf.org/about-iaaf/documents/rules-regulations</a> (IAAF Advertising Regulations).
- **5.1.4.-** Es responsabilidad de cada club y/o Federación Autonómica el diseño, producción y control de la ropa de los atletas que compitan con su uniformidad.
- **5.1.5.-** Asimismo, los clubes con licencia nacional podrán autorizar voluntariamente a la utilización por parte de uno o varios de sus atletas de una ropa de competición modificada (diferente) respecto a la oficial del club con el siguiente supuesto:
  - El club debe autorizar al atleta la utilización de una publicidad diferente a la oficial del club.
  - La camiseta/top será siempre la del club.
  - El atleta, previa autorización del club, podrá incluir el logo de un patrocinador personal.
  - El club deberá autorizar el tamaño del logo (que no podrá ser superior a 40cm2) y la ubicación del mismo en la camiseta/top (parte delantera o trasera, sólo una de ellas) del atleta. Ver gráficos adjuntos en última página del reglamento.
  - El patrocinador personal del atleta no podrá entrar en conflicto con el resto de patrocinadores del club.
  - Los Clubes al inicio de la temporada (1 de noviembre) deberán de informar a la RFEA de su uniformidad enviando una fotografía de la equipación. Si por cualquier circunstancia variara la uniformidad deberá comunicarse a la RFEA antes del inicio de la competición donde se utilizara el uniforme.
- **5.1.6.-** Los atletas independientes tienen el mismo derecho que los clubes para llevar los patrocinadores que deseen y sin limitación de número o tamaño. La equipación al igual que las de los Clubes deberá ser fija para toda la temporada y la RFEA informada de la misma. Esta identificación no puede sustituirse o cambiarse por ninguna otra sin información previa a la RFEA
- \* Se recuerda que los atletas que participen en competiciones incluidas dentro del calendario internacional y aquellos que lo hagan fuera de España, estarán sujetos a la normativa IAAF, en cuanto a la cuantía y tamaño de los patrocinadores. <a href="https://www.iaaf.org/about-iaaf/documents/rules-regulations">https://www.iaaf.org/about-iaaf/documents/rules-regulations</a> (IAAF Advertising Regulations).
- **5.1.7-** Se entiende como ropa de competición, la camiseta y pantalón de competición, body, camiseta de calentamiento, calcetines, mallas cortas o largas, chandall y/o cualquier otro elemento confeccionado en material textil.

# 5.2.- GORRAS / CINTAS DEL PELO

Se autoriza el logo del fabricante de la gorra, con un máximo de 6cm2 y otro logo publicitario, de igual tamaño que el del fabricante de la gorra. Este segundo logo puede ser sustituido por el nombre del atleta, pero no se autorizara la existencia de dos logos publicitarios y el nombre del atleta.

# 5.3.- MOCHILAS/BOLSAS

- **5.3.1.- Mochilas personales:** El nombre y/o el logotipo del fabricante puede aparecer dos veces en las mochilas que usen los atletas y los oficiales en el estadio. El tamaño máximo de cada logo debe ser de 50cm²
- **5.3.2.- Mochilas oficiales:** El organizador de la competición tiene el derecho de proporcionar una mochila oficial a todos los atletas, oficiales y otros colectivos. En la mochila oficial pueden aparecer:
- El título de la competición una vez.
- El logotipo de la competición una vez.
- El nombre/logotipo del proveedor o fabricante de la mochila y/o el nombre/logotipo de un patrocinador cuatro veces. El tamaño máximo de la imagen de dos de las imágenes del proveedor, fabricante o patrocinador debe ser de 50cm² y el de las otras dos imágenes debe ser de 40cm².

# **5.4.- OTROS**

No se autoriza ningún otro tipo de publicidad en los atletas. Esto incluye joyas, peinados, tatuajes, etc.

El presente reglamento sustituye cualquier otra norma al respecto publicada anteriormente.

Cualquier elemento publicitario no reflejado en el presente reglamento será tratado de acuerdo al reglamento de publicidad de la IAAF.

# POSIBLES UBICACIONES DEL PATROCINADOR DEL ATLETA

